



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 168-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 11 de agosto de 2025, el Informe N° 001713-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de agosto de 2025; y los Expedientes N° 105511-2025 y N° 113373-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 105511-2025 de fecha 18 de julio de 2025, la empresa Animatissimo E.I.R.L., debidamente representada por el señor Gabriel Andres Vizcarra Carrasco, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*", por realizarse el día 6 y 7 de setiembre de 2025, en el Teatro NOS PUCP, sito en avenida Camino Real 1037, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta Nº 1833-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de julio de 2025, debidamente notificada el 30 de julio se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, con el Expediente Nº 113373-2025 de fecha 5 de agosto de 2025, presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta Nº 1833-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*" es un concierto en gran formato inspirado en el universo narrativo de la serie *Shingeki no Kyojin (Attack on Titan)*. Con más de 50 músicos en escena, coro polifónico y solistas invitados, el concierto interpretará obras de los compositores japoneses Revo, Hiroyuki Sawano, Yoshiki y Rei Ishizuka. La puesta en escena combina ejecución orquestal, mediación actoral y recursos visuales que recrean la atmósfera de la historia. La propuesta no narra la trama de la serie, sino que evoca sus emociones y simbolismos, ofreciendo una experiencia inmersiva que vincula la música sinfónica con referentes culturales contemporáneos;

Que, "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*" presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el espectáculo se desarrolla íntegramente en formato de concierto sinfónico, con orquesta completa y coro polifónico, ejecutando un repertorio compuesto por 15 obras que presentan estructuras musicales propias de la música académica contemporánea: orquestaciones de gran formato, armonía funcional, escritura coral polifónica y desarrollo temático cercano a la cantata y al poema sinfónico. Las composiciones de Revo y Sawano destacan por su complejidad estructural, riqueza tímbrica y amplitud dinámica, integrando influencias de la música cinematográfica, sin perder su base sinfónica. La interpretación mantiene criterios de ejecución propios de la tradición clásica, con dirección artística especializada y arreglos fieles a la partitura original., incorporando procedimientos propios de la música clásica europea;

Que, de acuerdo al Informe Nº 168-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*", es un espectáculo cuyo contenido versa sobre el trabajo de compositores contemporáneos que han ampliado el lenguaje sinfónico en contextos audiovisuales, logrando reconocimiento internacional y siendo interpretados por orquestas y coros en escenarios de prestigio. El espectáculo contribuye a reforzar el papel de la música académica en el ecosistema cultural actual, estableciendo puentes entre la tradición



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

orquestal y públicos jóvenes familiarizados con el anime y la cultura pop japonesa. Su carácter interdisciplinario enriquece la experiencia y favorece la apropiación cultural de un repertorio que, aunque contemporáneo, se inserta plenamente en el canon de la música sinfónica;

Que, el contenido del espectáculo "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*" representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el espectáculo transmite un mensaje de conexión intergeneracional y de apertura de la música clásica a lenguajes contemporáneos. Al vincular la ejecución orquestal con una narrativa culturalmente significativa para nuevas generaciones, promueve la formación de públicos y la apreciación de repertorios sinfónicos más allá de los cánones tradicionales. Su aporte al desarrollo cultural se evidencia en la integración de investigación artística, mediación escénica y estrategias de inclusión cultural, fortaleciendo el rol de la música académica como herramienta de encuentro, diálogo y construcción de identidad artística en el Perú;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*", por realizarse el día 6 y 7 de setiembre de 2025, se llevará a cabo en el Teatro NOS PUCP, sito en avenida Camino Real 1037, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 603 personas, teniendo dentro de su tarifario como precio Centro de la Fortaleza el costo de S/ 210.00 (doscientos diez y 00/100 Soles); como precio Muralla Interior el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Anillo de Vigilancia el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Distrito Intermedio el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio Espacios para Usuarios de Sillas de Ruedas el costo de S/ 96.00 (noventa y seis y 00/100 Soles); como precio Aldea Exterior el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); como precio Zona de Retiro el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Tierra Abierta el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Cuarto Piso del tarifario, que cuenta con 198 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000285-2025-GTN-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo "*ANIMATISSIMO SYMPHONIE FÜR ELDIA*", por realizarse el día 6 y 7 de setiembre de 2025, en el Teatro NOS PUCP, sito en avenida Camino Real 1037, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 105511-2025 y N° 113373-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES